

La Santa Gloria haia / por Despacho de siete de Henares
de mill seiscientos y setenta, y tres, firmado de las^{ras}
Reyno, D.^{na} Maria Ana de Austria su madre siendo
Gobernadora de estos Reynos, y Señora, hirs men.^a
Juan Faxando de Lara, dedarle titulo de des.^{no} de los señ
orios de millones, de la villa de rehesin, el lugar de Juan
faxando perpetuo, por fono de heredad, con facultad
de nombrar personas que les iban, y o tras en el dho titulo
declarados. y despues por haver fallado, el titulo de Juan
faxando, D.^{na} Maria faxando de Lara, su hija, su medio en
el dho titulo, y su mayorazgo que dho fundado de sus bienes
y en brechos, de expresado ofi.^o, y hauiendo esta falle
cido, y sucedido animo y mo en el, D.^{na} Maria Adan Lo
pez, su hija, y de D.^{na} Lina Lancia Lopez su marido, por
cedula de treinta y uno de Diciembre de mill seiscien
tos y setenta, tubo por bien, que Joseph Patricio Ferrer
Gutiérrez Alvarado ofi.^o de des.^{no} en el dho Reyno que lo bar
estado, segun mas largo en el dho fundado titulo, y cedula
la que me refiero / se contiene. y hora por parte del ofi.^o
Joseph Rodriguez franco me escribano aprobado, me ardo
echa Relation que la titada D.^{na} Maria Adan Lopez, usan
do de dho. y de una de las clausulas de lo perpetuo,
de dho ofi.^o, que dispone que se p. teniende a muger,
quien le queda Administrar, ni p. tener, tenga facultad
de nombrar persona, que les iba, en el dho Reyno que lo bar
estado; por escritura que dho. en la expresada cedula
a cinco y tres de Julio, proximo pasado, Anxpto bal
fer. con balan, ni es. publico, o, ha nombrado, y anes

[Handwritten signature]

